

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 AL
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO
“DOCTOR AVELINO PORTO”

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820 piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MPF CABA”, por una parte, y la **Fundación Universidad de Belgrano “Doctor Avelino Porto”**, representada en este acto por Ernesto Rafael GAROFALO, titular del D.N.I. 17.902.444, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Zabala N° 1837 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada “LA UNIVERSIDAD”, por la otra, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, en diciembre de 2011, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Colaboración entre el MPF CABA y LA UNIVERSIDAD, cuyo objeto es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia

técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés.

Que, en dicho Convenio Marco, LAS PARTES acordaron celebrar Convenios Específicos debiendo consignar objetivos, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplirlos, presupuesto, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también, la forma de control de su ejecución.

Que el MPF CABA considera prioritario el fortalecimiento del vínculo con instituciones de la sociedad civil y la profundización de su relación con el ámbito académico y educativo con el objeto de hacer efectivo uno de sus ejes estratégicos de fortalecimiento y posicionamiento, a través de la creación de alianzas con distintas entidades educativas.

Que, en esta línea, el MPF CABA delineó la implementación del “Programa de Prácticas Profesionales” en el ámbito del organismo, a fin de orientar los esfuerzos para profundizar el compromiso con el ámbito educativo superior, participando activamente de la formación de futuros profesionales, en el entendimiento que el desarrollo de prácticas profesionales en ámbitos públicos y/o privados constituye la primera inserción en un ámbito de profesión real, complementando y enriqueciendo su formación académica y profesional.

Que, en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los artículos 3º y 22 de la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público; con fecha 21 de diciembre de 2020, el MPF CABA dictó la Resolución FG N° 125/2020 por medio de la cual dispuso derogar la Resolución FG N° 246/2009, y disponer la puesta en funcionamiento del “Programa de Prácticas Profesionales” del MPF CABA, con dependencia funcional de la Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, aprobó el Reglamento de Prácticas Profesionales, la ficha de Relevamiento de Perfil, la Carta Compromiso y la Ficha de Seguimiento-Tutor, que figuran como Anexos I a IV de la Resolución FG N° 125/2020, que se adjunta como Anexo al presente.

Es por ello que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto acordar el desarrollo de las prácticas profesionales de las/los alumnas/os de LA UNIVERSIDAD, conforme los términos y condiciones establecidos en el “Programa de Prácticas Profesionales” aprobado por el MPF CABA a través de la Resolución FG N° 125/2020 y sus Anexos, la cual se adjunta como Anexo al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONVENIO: LAS PARTES dejan establecido que la naturaleza del presente Convenio Específico es de formación académica, y que se encuentra sujeto a las condiciones dispuestas en el “Reglamento del Programa de Prácticas Profesionales” aprobado por Resolución FG N° 125/2020.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: LA UNIVERSIDAD otorga al MPF CABA la facultad de determinar todo aspecto referido al desarrollo de la práctica profesional en el ámbito de este Ministerio, sujeto a las condiciones que determina la CLÁUSULA PRIMERA del presente, teniendo en consideración los temarios y objetivos de la materia “Práctica Profesional” propuestos por los docentes tutores de las distintas carreras de LA UNIVERSIDAD, los cuales serán presentados al MPF CABA al momento de acordarse la inclusión de sus alumnas/os en el “Programa de Prácticas Profesionales”.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UNA/UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito de sus competencias. En este sentido, el MPF CABA designa a la Lic. María Cecilia DI BELLA, titular de la Oficina de Recursos Humanos (mdibella@fiscalias.gob.ar) y LA UNIVERSIDAD designa a Ernesto R. GARÓFALO, a cargo de la Dirección de Desarrollo Profesional y Graduados de LA UNIVERSIDAD (ernesto.garofalo@ub.edu.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho a reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

LAS PARTES manifiestan y reconocen expresamente que las/los estudiantes que formen parte del “Programa de Prácticas Profesionales”, en razón de la naturaleza del presente convenio establecida en la cláusula segunda, no tendrán relación laboral ni dependencia con el MPF CABA.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan otorgar tratamiento estrictamente confidencial a todos los temas motivados en el presente convenio. El deber de confidencialidad, abarcará a todas y cada una de las actuaciones que sean objeto de las prácticas profesionales y a las/os estudiantes, quienes no podrán revelar a terceros, durante o con posterioridad a su desarrollo, ningún tipo de información a la que accedan de forma directa o indirecta, que se encuentre relacionada a la actividad realizada por el MPF CABA, salvo expreso consentimiento. A tal fin, las/os alumnas/os deberán suscribir los Anexos que se mencionan en la CLÁUSULA PRIMERA, incluidos en la Resolución FG N° 125/2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, de conformidad a la naturaleza del presente Convenio Específico, los compromisos acordados, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES establecen que los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el

marco del presente Convenio Específico, pertenecerán a ambas partes en las proporciones de sus aportes, los que quedarán plasmados en acuerdo entre ellos. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan por causa del presente convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA - USO DE LOGO: LAS PARTES acuerdan que, en cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente Convenio Específico, se utilizará el logo y/o isotipo de la UNIVERSIDAD, así como del MPF CABA, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la otra parte.

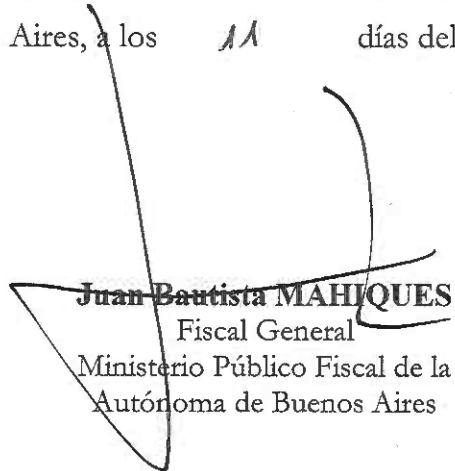
CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: LAS PARTES establecen la vigencia del presente en dos (2) años a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática y sucesiva por iguales períodos en caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente. LAS PARTES acuerdan que el Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de ellas por medio de comunicación fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días corridos. Ello no generará indemnización de ningún tipo, y no se verán afectados por esta rescisión los trabajos que se encontraren en curso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, ésta deberá notificar fehacientemente a la otra parte, y la modificación sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias mediante de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe, a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo,

Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto del año 2022.-


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Ernesto Rafael GARÓFALO
Año Garófalo
Fondo de la
Fundación de la
Universidad de Belgrano
Desarrollo Profesional
Gestión Institucional "Elmo Porto"



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público, la Actuación Interna N° 30-00065997 del registro de esta Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

I.-

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es receptado por los artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18, inciso 2º, que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, en ese marco, conforme se desprende del artículo 22 inciso 1º, para el ejercicio de las facultades de administración, el titular del organismo tiene asimismo entre sus atribuciones la de *"Dictar reglamentos de organización funcional, de personal,*

disciplinarios y todas las demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial".

II.-

Que, desde el inicio de la gestión, este Ministerio Público Fiscal ha considerado prioritario fortalecer el vínculo con las instituciones de la sociedad civil, y profundizar la relación con el ámbito académico y educativo.

Que, en efecto, en la convicción de que la capacitación de los operadores judiciales resulta un clivaje fundamental para el desarrollo de una gestión eficiente y que la sensibilización y formación de la comunidad es una pieza esencial para prevenir y concientizar, este Ministerio Público Fiscal ha impulsado y llevado a cabo un plan de capacitación integral y permanente, comprensivo de diversos temas.

Que, en el marco de tal fundamental lineamiento de gestión, resulta prioritario orientar los esfuerzos a profundizar el compromiso de este organismo con el ámbito educativo superior, participando activamente de la formación de futuros profesionales mediante la implementación de un Programa de Prácticas Profesionales, a llevarse a cabo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Que el desarrollo de prácticas profesionales en ámbitos públicos o privados representa una valiosa herramienta para los/as estudiantes universitarios/as, ya que constituye la primera inserción en un ámbito profesional real y la confrontación con la problemática de su propia actividad.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que las prácticas a desarrollarse en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal tienen por objeto que los/as estudiantes universitarios/as complementen y enriquezcan su formación académica y profesional, a través de un conocimiento general y realista del funcionamiento del sistema de Justicia, bajo la supervisión y acompañamiento de un tutor.

Que, a la luz de la iniciativa que aquí se propicia, los/as participantes tendrán la oportunidad de formarse junto a magistrados, funcionarios y empleados/as de diferentes dependencias del Ministerio Público Fiscal -tanto jurisdiccionales, como administrativos y/o de gestión-, aprendiendo y colaborando con futuros colegas, desarrollando competencias esenciales para la práctica de la profesión, en un entorno de cooperación e intercambio constante de ideas y opiniones.

Que, indefectiblemente, la utilidad y proyección de esta experiencia teórico-práctica se encuentra determinada por las características y calidad del espacio formativo en que se desarrollen.

Que, va de suyo que, en atención a las características y competencias de este Ministerio Público Fiscal, y en razón de su inserción en modelos de gestión eficientes, modernos y transparentes, el presente organismo constituye un ámbito privilegiado para el recorrido de prácticas de múltiples carreras profesionales.

Que, por medio de su implementación, no sólo se busca fortalecer y posicionar institucionalmente a este Ministerio Público a través de la creación de alianzas estratégicas con distintas entidades educativas públicas y privadas, sino generar una mayor conexión con la ciudadanía, acompañando la formación académica y

profesional de los/as estudiantes y de acercarlos/as a la problemática del tejido social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en base a lo hasta aquí señalado, corresponde arbitrar lo conducente para la puesta en funcionamiento de un Programa de Prácticas Profesionales en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal.

III.-

Que, en cuanto a la ubicación funcional del Programa de Prácticas Profesionales cuya puesta en marcha se propicia, cabe poner de resalto que con fecha 3 de enero de 2020 se dictó la Resolución FG N° 4/2020 por medio de la cual se implementó la reorganización de la estructura interna de las Secretarías Generales, Secretarías Judiciales, Oficinas, Departamentos y Áreas que funcionarán bajo la órbita de la Fiscalía General y de la Fiscalía General Adjunta de Gestión, entre otras, especificándose de acuerdo a los organigramas, las misiones y funciones de cada dependencia.

Que, en el marco de esta reorganización estructural, al Área de Desarrollo Organizacional dependiente del Departamento de Gestión y Planificación de Personal, con dependencia funcional de la Oficina de Recursos Humanos, se le asignó, entre otras funciones, el diseño, desarrollo e implementación de un programa de prácticas profesionales.

Que, en consonancia con lo mencionado en el párrafo que antecede, deviene recomendable que el Programa de Prácticas Profesionales dependa



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio Público Fiscal, la que tendrá a su cargo el desarrollo de las tareas operativas vinculadas a su puesta en funciones y asumirá la responsabilidad de su gestión y supervisión.

IV.-

Que, en orden a la operatividad del Programa de marras, resulta pertinente establecer la normativa por la cual éste se regirá, determinando específicamente cuestiones vinculadas a su finalidad, ámbito de aplicación, destinatarios y requisitos, características, cláusulas de confidencialidad, procedimiento, como así también las obligaciones y responsabilidades de las distintas áreas y partes intervinientes en el proceso.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el "Reglamento de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal, la Ficha de Relevamiento de Perfil, la Carta Compromiso y la Ficha de Seguimiento - Tutor", que como Anexos I a IV forman parte integrante de la presente resolución.

Que, asimismo, habré de encomendar a la Secretaría General de Relaciones Institucionales gestionar la celebración de los convenios marco y/o específicos con las distintas Universidades y/o Facultades, según el caso, para la realización de las prácticas profesionales en el Ministerio Público Fiscal.

Que, finalmente, cabe resaltar que la puesta en funcionamiento del Programa de Prácticas Profesionales no importa la creación de nuevos cargos y/o ampliación de la estructura interna, sino el ejercicio de las facultades de

organización funcional previstas en el art. 22 inc. 1º de la Ley N° 1.903, ni implica erogación presupuestaria alguna por parte del Ministerio Público Fiscal.

V.-

Que tomó intervención la Oficina de Recursos Humanos mediante Nota N° 5/2020.

Que, asimismo, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DAJ N° 834/2020, no efectuó observaciones a la suscripción del presente acto administrativo.

Por ello, y de conformidad con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903,

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la puesta en funcionamiento del *Programa de Prácticas Profesionales* del Ministerio Público Fiscal, con dependencia funcional de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el acápite III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal, la Ficha de Relevamiento de Perfil, la Carta Compromiso y la Ficha de



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Seguimiento - Tutor, que como Anexos I a IV forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría General de Relaciones Institucionales la celebración de los convenios marco y/o específicos para el desarrollo del Programa cuya puesta en funciones se establece en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución FG N° 246/2009 y toda otra norma que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 1º.- Regístrese: publíquese en la página de internet de este Ministerio Público Fiscal; comuníquese a los Sres. Fiscales Generales Adjuntos, a los Sres. Secretarios Generales, a todos los Fiscales de Primera Instancia y todos/as los/as integrantes del Ministerio Público Fiscal, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Recursos Humanos, al Área de Asistencia Legal y Técnica, y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 125/2020

Juan Bautista Mariquez
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO I – Resolución FG N° 125/2020

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1.- Definición

Se entiende por práctica profesional al conjunto de actividades formativas no rentadas, en las que el estudiante de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con las cuales el Ministerio haya suscripto convenio a tal fin, realiza tareas de tal carácter, con objetivos estrictamente académicos, relacionadas con los estudios universitarios en curso, permitiéndole complementar y enriquecer su formación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Finalidad

La realización de prácticas profesionales tiene por objeto que los estudiantes complementen y enriquezcan su formación académica y profesional, a través de un conocimiento general y realista del funcionamiento del sistema de Justicia de la Ciudad, bajo la supervisión y acompañamiento de un tutor. Así, los/as practicantes tendrán la oportunidad de formarse con Fiscales, Funcionarios y empleados de diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal, aprendiendo y colaborando con futuros colegas, desarrollando competencias esenciales para la práctica de la profesión, en un entorno de aprendizaje,



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

cooperación e intercambio constante de ideas y opiniones, que fomente el crecimiento y desarrollo profesional.

Artículo 3.- **Ámbito de Aplicación**

Las actividades desarrolladas por los/as estudiantes en el marco del presente programa se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio Público Fiscal, o circunstancialmente en otro lugar, si la tarea a desarrollar así lo requiere.

Artículo 4.- **Destinatarios**

La realización de las Prácticas Profesionales está orientada a estudiantes universitarios de las carreras de Abogacía, Ciencias Económicas, Psicología, Tecnología y Trabajo Social de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con las que el Ministerio haya suscripto convenio específico de prácticas profesionales, siendo posible de agregar otras carreras en el futuro.

CAPITULO II

De las Prácticas Profesionales

Artículo 5.- **Características**

Las prácticas profesionales que se desarrollen en el marco del presente reglamento, no generan ningún tipo de relación jurídica laboral entre los/as estudiantes practicantes y el Ministerio Público Fiscal. Los practicantes seleccionados no serán considerados/as empleados/as de este Ministerio, y no se podrá utilizar esta figura para cubrir vacantes o crear nuevos puestos, ni realizar reemplazos de empleados.

Los/as practicantes no gozarán de los beneficios establecidos en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

El Ministerio Público Fiscal no abonará ningún tipo de remuneración a los/as estudiantes que las realicen las prácticas profesionales.

Artículo 6.- Duración, Carga Horaria

El plazo y la carga horaria de las prácticas profesionales se definirán con cada entidad educativa, considerando el plan de estudio de la carrera correspondiente.

Artículo 7.- Confidencialidad

Toda información relacionada con la actividad realizada por el Ministerio Público Fiscal que sea recibida o llegue en forma directa o indirecta, a conocimiento de los/as practicantes durante el desarrollo, o con posterioridad a la finalización de la práctica profesional, es de carácter estrictamente confidencial y deberá ser utilizada para sí mismo y al mero efecto formativo, y no podrá ser divulgada o publicada, salvo expreso consentimiento del Ministerio. Este deber de confidencialidad se extenderá a cada una de las actuaciones que sean objeto de las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes.

Artículo 8.- Indemnidad de los alumnos

Los derechos de los alumnos y su indemnidad deberán garantizarse a través de un sistema de seguros generales, cuya contratación correrá por cuenta de la entidad educativa.

CAPITULO III

Fuentes de regulación

Artículo 9.- Las prácticas profesionales se regirán por:

- a) Los convenios marco celebrados entre el Ministerio Público Fiscal y las Universidades Nacionales Públicas o Privadas.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

- b) Los convenios específicos suscriptos entre el Ministerio Público Fiscal y la facultad que tengan por objeto la realización de prácticas profesionales. A tal fin, las Entidades Educativas deberán acreditar que sus estatutos contemplen en los planes de estudio de las carreras que adhieren al programa, un régimen obligatorio de prácticas profesionales para la obtención del título de grado.
- c) La carta compromiso de prácticas profesionales.
- d) El presente reglamento.

CAPITULO IV

Procedimiento

Artículo 10.- Requisitos de los/as practicantes

Son requisitos de los/as alumnos/as para participar de las prácticas profesionales:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser alumno regular de grado o posgrado de una Universidad Nacional Pública o Privada, con la cual se haya suscripto un convenio a tal fin.
- Aplicar al Programa de prácticas profesionales, remitiendo la siguiente documentación a la Oficina de Recursos Humanos: curriculum vitae, certificado de alumno regular, certificado analítico.

Artículo 11.- Selección final de los/as practicantes

La selección final de los/as practicantes será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

La Oficina de Recursos Humanos será la encargada de asignar el destino de dependencia en que el practicante llevará a cabo la tarea formativa de práctica profesional, conforme su perfil académico y la carrera universitaria en curso.

Artículo 12.- Supervisión de los estudiantes. Tutor.

El Ministerio Público Fiscal, a través de la Oficina de Recursos Humanos, asignará un tutor para el/la practicante, quien tendrá a cargo su inserción en la dependencia y supervisión en la realización de las tareas que se le asignen, debiendo mensualmente enviar la Ficha de seguimiento a la Oficina de Recursos Humanos. Dicha función será ejercida por un funcionario que se desempeñe en la dependencia donde el/la alumno/a fuera asignado.

En caso de que se estime conveniente, podrá asignar a más de un practicante para que se desempeñen bajo la supervisión de un mismo tutor.

CAPITULO V

Obligaciones y responsabilidades de las partes

Artículo 13.- Son obligaciones y responsabilidades a cargo del Ministerio Público Fiscal:

13.1- Oficina de Recursos Humanos:

- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Realizar la selección de los/as practicantes y asignarlos/as a la dependencia donde realizarán las prácticas.
- Asignar a cada practicante el tutor correspondiente.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

- Facilitar todas las herramientas necesarias para que el/la practicante pueda realizar la práctica de acuerdo a lo acordado en los convenios y la carta compromiso respectiva.
- Supervisar el desarrollo de la práctica profesional y dar soporte a los tutores en caso que lo requieran.
- Dispensar a los/as practicantes de la realización de tareas ajenas al objeto de las prácticas profesionales.
- Enviar el informe final de la práctica profesional a requerimiento de la Entidad Educativa.

13.2- Tutor:

- Contribuir a la integración de los/as practicantes en el Ministerio Público Fiscal.
- Asignar, guiar y supervisar a los practicantes en la realización de las tareas encomendadas.
- Completar la Ficha de seguimiento y remitirla mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, detallando las tareas realizadas y evaluando el desempeño del practicante, conforme los estándares allí establecidos.

Artículo 14.- Son obligaciones y responsabilidades de la Entidad Educativa:

- Suscribir el convenio marco y específico con el Ministerio Público Fiscal tendiente al desarrollo de las prácticas profesionales.
- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Publicar a través de sus medios internos de comunicación la oferta de prácticas profesionales que se podrán realizar en el ámbito del Ministerio Público Fiscal indicando los requisitos y condiciones necesarios para que los/as alumnos puedan participar de las mismas.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

- Gestionar los seguros generales correspondientes a la cobertura médica e indemnidad del practicante.

Artículo 15.- Son obligaciones y responsabilidades de los/as practicantes:

- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Respetar el Convenio específico suscripto con la Facultad, la carta compromiso y el presente Reglamento.
- Cumplir con el horario establecido para la práctica profesional.
- Cumplir con una asistencia mínima equivalente al 75 % de las horas mensuales previstas para la práctica profesional.
- Respetar y cumplir las pautas y lineamientos de trabajo asignados por el tutor.
- Respetar la confidencialidad en el manejo de la información recibida con motivo de la práctica profesional.

El incumplimiento de lo aquí estipulado podrá dar lugar a la revocación de la práctica profesional, en cuyo caso la entidad educativa podrá requerir la reincorporación del practicante, mediante nota debidamente fundada, lo que quedará a consideración del Ministerio Público Fiscal.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

CAPITULO VI

Consideraciones Finales

Artículo 16.- Revocación/suspensión

La práctica profesional podrá dejarse sin efecto o suspenderse si a consideración del tutor asignado por el Ministerio Público Fiscal y la Oficina de Recursos Humanos, el/la practicante no cumpliera con las tareas y responsabilidades que se le encomienden en la carta compromiso.

La revocación o la suspensión deberá ser notificada de forma fehaciente en un plazo no mayor a siete (7) días a la otra parte. Una vez notificado, el/la practicante deberá abstenerse de concurrir a sus prácticas profesionales.

La revocación o suspensión no generará derechos ni obligaciones para ninguna de las partes.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos pondrá en conocimiento de la Entidad Educativa sobre cualquier conducta o cuestión de carácter disciplinario que el tutor perciba por parte del estudiante de forma inmediata.

Artículo 17.- Finalización de la Práctica Profesional

Una vez finalizado el período de la práctica profesional quedará extinguida la relación entre el practicante y el Ministerio Público Fiscal establecida en el presente reglamento.

Artículo 18.- Propiedad intelectual de los trabajos de los alumnos

Las creaciones, innovaciones y documentación que surjan de la actividad del practicante durante el desarrollo de la práctica, son propiedad intelectual del Ministerio Público Fiscal.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Artículo 19.- Informe Final

Al finalizar la Práctica Profesional, la Oficina de Recursos Humanos remitirá un informe final a requerimiento de la Entidad Educativa.

Artículo 20.- Entrega de Certificado.

Concluida la práctica profesional, el Ministerio Público Fiscal extenderá al practicante la certificación correspondiente a las tareas realizadas, detallando el período durante el cual las mismas se desarrollaron.

FICHA DE RELEVAMIENTO DE PERFIL

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Nombre y apellido del postulante: | Fecha de entrevista: |
| Entidad Educativa: | Carrera en curso: |
| Materia asociada a la práctica: | Edad: |
| Domicilio: | Teléfono: |
| e-mail: | |

Interés en la Propuesta:

Experiencia laboral previa:

Áreas en las que le gustaría desarrollarse, temáticas:

Fortalezas:

Actividades Extralaborales:

Observaciones:

Firma de la Oficina de Recursos Humanos

ANEXO III – Resolución FG N° 125/2020

CARTA COMPROMISO

PRÁCTICAS PROFESIONALES

Intervienen en la celebración de la presente Carta Compromiso, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “Ministerio Público Fiscal”, representado en este acto por, la Universidad/ la Facultad, con domicilio en la callerepresentada en este acto por el Sr., en adelante “la Universidad” o “La Facultad” y el Sr. titular del Documento Nacional de Identidad N° XXXXX, con domicilio en la calle, Cel....., e-mail, alumno regular de la carrera de de la Facultaden adelante “el alumno” manifiestan:

- Que a través de la implementación del Programa de Prácticas Profesionales, el Ministerio Público Fiscal y la Universidad/Facultad formalizaron el convenio específico N° de fecha, el cual otorga a los alumnos de la carrera, la posibilidad de la realizar prácticas profesionales, en el marco del programa curricular de estudios de la carrera de, con el objeto de complementar y enriquecer su formación académica, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el curso de la carrea.

- Que el Alumno reúne los requisitos necesarios para participar en el Programa de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el “Reglamento de Prácticas Profesionales”, aprobado por Resolución FG N° 125/20 y del Estatuto Universitario de la Facultad/Universidad.

Por ello, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Artículo 1.- Que las prácticas profesionales se desarrollarán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Específico N° mencionado ut-supra, y conforme a las cláusulas de la presente carta compromiso.

Artículo 2.- El alumno realizará la práctica profesional de la materia/taller correspondiente a la carrera de, dictada por la Facultad....., de la Universidad

Artículo 3.- Las tareas a desempeñar por el alumno en el marco de la Práctica Profesional tendrá lugar en (Área/Fiscalía)....., sita en la calle....., del Ministerio Público Fiscal, pudiendo circunstancialmente preverse otro lugar cuando las características de la actividad específica a desarrollar así lo ameriten, y el tutor lo considere más conveniente.

Artículo 4.- El Ministerio Público Fiscal designa al Sr./Sra. en carácter de Tutor del Alumno, a los fines de coordinar, asistir y evaluar las actividades que se desarrollen en el marco de la práctica profesional a realizar.

Artículo 5.- De conformidad al plan de estudios de la carrera, y bajo la supervisión del tutor designado por el Ministerio Público Fiscal, las tareas a desarrollar por el alumno durante la práctica profesional serán las siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Artículo 6.- La Práctica Profesional tendrá una duración de..... meses, distribuidas en..... semanas/meses, y comenzará el día del Mes del año, y concluirá el día del mes del año, en el horario de hs. a hs.

Artículo 7.- En este acto, el alumno declara conocer y aceptar el "Reglamento de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal", el cual se incorpora como

anexo de la presente carta compromiso, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones allí establecidas.

Artículo 8.- Cualquier circunstancia o anomalía que se suscite en el marco del desarrollo de la presente práctica profesional, deberá ser notificada de forma inmediata a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, para su conocimiento e intervención.

Artículo 9.- Confidencialidad. El alumno deberá considerar como confidencial toda información, actuación o documentación que reciba o le llegue por sí o por terceros, relacionada con la actividad desarrollada por la dependencia donde realice la práctica o cualquier otra relacionada con el Poder Judicial de la CABA, que obtenga como consecuencia de la realización de la Práctica Profesional, ya sea durante o con posterioridad a la realización de la misma. El contenido y los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la presente práctica profesional, no podrán ser editados o divulgados sin previo acuerdo de las partes.

Artículo 10.- La presente práctica profesional tiene objetivos estrictamente académicos, no será remunerada y no genera relación jurídica laboral alguna entre el Ministerio Público Fiscal y el alumno.

Artículo 11.- La práctica profesional podrá dejarse sin efecto o suspenderse de forma unilateral, si a juicio del tutor designado por el Ministerio Público Fiscal el alumno no cumpliera con las tareas asumidas, o incurriera en inconductas de tipo disciplinario, previa notificación fehaciente a la entidad educativa. Asimismo, la práctica podrá dejarse sin efecto o suspenderse a solicitud de la Universidad/Facultad.

Artículo 12.- A los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra". Asimismo, para el caso en que surjan conflictos respecto a la implementación o interpretación de la presente carta compromiso, se comprometen a solucionarlos de común acuerdo y de buena fe. En caso de no llegar a una solución, las mismas acuerdan dirimir la controversia ante los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... del mes..... de 20....

Alumno

Rep. Universidad/Facultad

Rep. Ministerio Público Fiscal

FICHA DE SEGUIMIENTO-TUTOR

| | |
|----------------------------------|---|
| Nombre y Apellido del Pasante(a) | Edad Educativa: |
| Carrera en curso: | Materia Asociada a la Práctica Profesional: |

| | |
|---|--|
| Fecha de inicio de la Práctica Profesional: | Dependencia donde realiza la Práctica Profesional: |
| Fecha de Seguimiento: | Nombre y Apellido del Tutor: |

Objetivo
El objeto del presente formulario es obtener información sobre el desempeño de los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas y estandarizar los parámetros en base a los cuales serán evaluados.

Puntuar cada criterio: 4 (Constantemente)- 3 (con frecuencia)- 2(ocasionalmente)- 1 (Nunca)

| | | 4 | 3 | 2 | 1 |
|---------------------------|---|---|---|---|---|
| FACTORES A EVALUAR | Competencia para la función: grado de aplicación de los conocimientos técnicos. | | | | |
| | Compromiso y responsabilidad: Muestra iniciativa e interés por las tareas asignadas y las realiza de acuerdo a las consignas establecidas. | | | | |
| | Planificación y gestión: capacidad para establecer orden de prioridades. | | | | |
| | Adaptabilidad: posee actitud para cumplir con diferentes tareas, y adaptarse a los cambios y demandas del entorno laboral. | | | | |
| | Trabajo en equipo: demuestra capacidad para desempeñarse en equipo, adoptando estilos apropiados para relacionarse, cooperar e integrarse. | | | | |
| | Puntualidad y asistencia: cumplimiento del horario y asistencia al trabajo. | | | | |

OBSERVACIONES

Firma del tutor

